



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

14925342  
Yopal, 11 de abril de 2022

No. Radicado: 08SE2022708500100000444  
Fecha: 2022-04-11 11:06:33 am  
Remitente: Sede: D. T. CASANARE  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario: SEÑOR JUAN SALAMANCA  
Anexos: 0 Folios: 2  
08SE2022708500100000444

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor  
JUAN SALAMANCA  
Dirección VEREDA BRISAS DEL MAREMARE  
Yopal. Casanare

**ASUNTO:** Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar  
**Radicación:** 11EE2020708500100003957  
**Querellante:** AMANDA HOSTIAS DIAZ  
**Querellado:** JUAN SALAMANCA

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor

Me permito informarle que mediante auto N° 0092 del 25 marzo de 2022, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL DE CASANARE, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por AMANDA HOSTIAS DIAZ y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

*Magalayakelin Rodriguez S*  
(\*FIRMA\*)  
MAGALY YAKELIN RODRIGUEZ SANTA FE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 – 10  
Auto N° 0092 del 25 de marzo de 2022

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pasos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PSX  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112516  
Celular  
129  
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

14925342

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE CASANARE  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicación:** 11EE2020708500100003957

**Querellante:** AMANDA HOSTIAS DIAZ

**Querellado:** JUAN DAVID SALAMANCA – FINCA ALBANIA

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.0092**

Yopal Casanare 25de marzo de 2022

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por la señora AMANDA HOSTIAS DIAZ ante la personería de Yopal con radicado bajo el No. 11EE2020708500100003957 de fecha 2020-11-05, este despacho dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar al propietario de la FINCA LA ALBANIA señor JUAN DAVID SALAMANCA, por el presunto incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y demás normas concordantes, frente al accidente de trabajo de la señora Amanda Hostias Díaz identificada con cédula de ciudadanía No. 30.187.735, evento ocurrido el 2021-07-08 y demás normas concordantes, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Oficiar a la personería Municipal de Yopal, para que se sirva ampliar la información frente a la identificación del presunto responsable del incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, frente a la queja presentada por la señora Amanda Hostias Díaz
2. Escuchar en diligencia de declaración a AMANDA HOSTIAS DIAZ, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito.
3. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al SANDRA JANETH SILVA RODRIGUEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo

sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NELSON PANQUEVA PENAGOS  
DIRECTOR TERRITORAL CASANARE

Proyecto: Sandra S  
Reviso y aprobó N Panqueva